



Identificador #4LT YV+n GJPJ WSWa lS0e 9wXE 0BS=

San Andrés, Isla 11/09/2024
No. 17202401104 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
PEREZ SALGUEDO KALET ANTONIO
Capitán - Motonave "BIN BAN" con matrícula CP-07-1749
San Andrés, Islas

Asunto: Comunicación del auto de prueba – Investigación Administrativa 17022024012
MN BIN BAN, con matrícula CP-07-1749

Cordial saludo,

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informar que el señor Capitán de Puerto de San Andrés, profirió auto de fecha 26 de agosto de 2024, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo probatorio por el termino de diez (10) días hábiles, dentro del marco de la investigación administrativa No. 17022024012 adelantada por presunta violación a normas de marina mercante, en contra del capitán de la motonave "BIN BAN" con matrícula CP-07-1749, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la ley 1437 de 2011 -Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Finalmente se adjunta copia integra del Auto en mención

Atentamente,

Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla



San Andrés Islas., 26 de agosto de 2024

AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Este despacho mediante auto de fecha 18 de marzo de 2024, ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y de formulación de cargos No. 17022024012, en contra del señor **PEREZ SALGUEDO KALET ANTONIO** identificado con el número 1.007.299.589, en calidad de capitán de la motonave "BIN BAN", con matrícula CP-07.1749.

Que, mediante el citado auto se formuló cargos en contra del señor **PEREZ SALGUEDO KALET ANTONIO** identificado con el número 1.007.299.589, en calidad de capitán de la motonave "BIN BAN", con matrícula CP-07.1749. por incurrir en la siguiente conducta:

- 1. CARGO UNO:** Navegar en condiciones difíciles de marea que ponga en peligro la seguridad de la vida humana en el mar y el ambiente marino, del artículo 3 de la Resolución No. 0386 de 2012.
- 2. CARGO DOS:** No atender las recomendaciones que emite la capitanía de puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación, del artículo 3 de la Resolución No. 0386 de 2012.
- 3. CARGO TRES:** Prestar un servicio diferente a aquel para el cual ha sido autorizado por la Autoridad Marítima Nacional, del artículo 7 de la Resolución No. 0386 de 2012.

Que, mediante oficio No. 17202400469, de fecha 2 de mayo de 2024, se citó al señor **PEREZ SALGUEDO KALET ANTONIO** en calidad de capitán de la motonave "BIN BAN", con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos de fecha 18 de marzo del mismo año, la mencionada citación fue entregada en la dirección aportada y registrada en la base de datos de la Capitanía de Puerto de San Andrés.

Que, mediante oficio No. 17202400470, de fecha 2 de mayo de 2024, se comunica el auto de formulación de cargos de fecha 18 de marzo del mismo año, a la señora SHAYRA RAQUEL MARTÍNEZ VILLAR, en calidad de propietaria de la motonave "BIN BAN". la mencionada comunicación fue entregada en la dirección aportada y registrada en la base de datos de la Capitanía de Puerto de San Andrés.

Que, mediante constancia secretarial se informa que el día 6 de mayo de 2024 se deja constancia que la señora SHAYRA RAQUEL MARTÍNEZ VILLAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.638.319 en calidad de propietaria de la motonave "BIN BAN", se notificó personalmente el acto administrativo de fecha 18 de marzo de 2024, "por medio



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR y el código de verificación. Identificador: c3zk ZPmJ lpXm lhxR lyg5 J3HH IV4=

del cual se inicia procedimiento sancionatorio y se formulan cargos por presunta violación a normas de marina mercante".

Que, una vez revisado el expediente se observa que dentro del término de quince (15) días hábiles con el que contaba la persona investigada para la presentación de descargos, se observa que **no obra en el expediente memorial contentivo de descargos, ni de solicitud de práctica o aporte de pruebas.**

Conforme a lo anterior, se observa que es procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLAS

Este despacho es competente para dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48.

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*- procede el despacho a abrir el término probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 17022024012 y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asisten a los investigados.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de San Andrés Islas, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48,

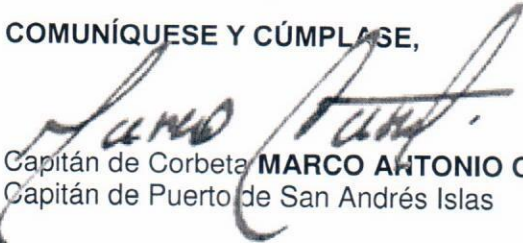
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, por parte del despacho no se practicarán prácticas de pruebas.

ARTÍCULO 2º. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, artículo 40.

ARTÍCULO 3º. - LÍBRESE a través de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Islas